

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 992-2015-ALC/MVES

Que, a través del Informe N° 585-2015-OAJ/MVES, de fecha 04.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica. Opina que deberá emitirse una resolución de alcaldía que declare la inhibición del procedimiento administrativo, debido a que el acto de fiscalización que dio Multa impuesta con Resolución SubGerencial Nº 008-2015-SFACM-GDEL/MVES, se realizó, considerando el Documento Administrativo № 1728-2013 de fecha 08.02.2013, presentado por Norma Pilar Palomino Vásquez, que peticionó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006; en ese sentido, no se ha tenido en cuenta que la mencionada Resolución, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Poder Judicial y; estando de acuerdo con lo señalado por el numeral 64.2 del Art 64°, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se precisa: "Recibida la comunicación y sólo si estima que existe estricta identidad entre hechos sujetos y fundamentos la autoridad competente del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta el que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio"; procede emitir la Resolución de Inhibición y declarar la Nulidad de la Resolución SubGerencial Nº 008 2015-SFACM-GDEL/MVES:

Que, mediante Memorándum N° 250-2015-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, para conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIRSE PROCEDIMIENTO del presentado con Documento Nº 2762-2015, de fecha 12.02.2015, por la empresa TRANSPORTE **ADMINISTRATIVO** RAPIDO UNIVERSAL S.A.C.; por cuanto este procedimiento, tiene su origen en la petición presentada por Norma Pilar Palomino Vásquez, que solicitó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, la cual, ha sido declarada Nula por el Poder Judicial y cuya apelación, interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 008 2015-SFACM-GDEL/MVES, de fecha 28.01.2015, que impuso Multa Administrativa ascendente a S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a la empresa TRANSPORTE RAPIDO NIVERSAL S.A.C. por la infracción de "Instalar rejas en la vía pública sin autorización". En ese sentido remitirán copia de los actuados a la Gerencia Municipal a fin que se inicien las investigaciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el acto declarado nulo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local oportunamente la conclusión del litigio descrito en la presente, para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital De Villa El S

PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RETARIA GENERAL